

ESTADO No. 132

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 15 de noviembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	IE8-14581	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	111-112	07/11/2013	AUTO GCM No 000703	ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR LA CREACION DE NUEVE (09) PLACAS ALTERNAS al Grupo de Información y atención al Minero, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No IE8-14581.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	JB4-16021	ANGLOGOLD ASANTI COLOMBIA S.A.	112-113	07/11/2013	AUTO GCM No 000695	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad ANGLOGOLD ASANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión JB4-16021; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASANTI COLOMBIA S.A., a través de su representante legal el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá

						<i>redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LAE-09551	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	110-111	07/11/2013	AUTO GCM No 000698	<i>ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No LAE-09551, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000541 de 30 de agosto de 2013, dentro de la propuesta No LAE-09551, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</i> <i>ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LAE-09551; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	IGP-15391	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS	184	07/11/2013	AUTO GCM No 000697	<i>ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a los señores MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión IGP-15391; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LDK-08251	GINA ALEJANDRA BAUTISTA RODRIGUEZ	75-76	07/11/2013	AUTO GCM No 000696	<i>ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la señora GINA ALEJANDRA BAUTISTA RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de rechazar su propuesta de Contrato de Concesión.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la señora GINA ALEJANDRA BAUTISTA RODRIGUEZ, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de</i>

						ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LDK-08251; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LA8-14421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	69-70	07/11/2013	AUTO GCM No 000702	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No LA8-14421, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000545 de 30 de agosto de 2013, dentro de la propuesta No LA8-14421, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LA8-14421 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LA8-16081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	108-109	07/11/2013	AUTO GCM No 000701	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No LA8-16081, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000539 de 30 de agosto de 2013, dentro de la propuesta No LA8-16081, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LA8-16081 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	121-122	07/11/2013	AUTO GCM No 000700	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No LA8-14261, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000538 de 30 de agosto de 2013, dentro de la propuesta No LA8-14261, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

						ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LA8-14261 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LA8-16361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	72-73	07/11/2013	AUTO GCM No 000699	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No LA8-16361, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000540 de 30 de agosto de 2013, dentro de la propuesta No LA8-16361, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LA8-16361 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	JJF-15481	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	303	07/11/2013	AUTO GCM No 000704	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al señor ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión JJF-15481 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	141-142	07/11/2013	AUTO GCM No 000705	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No LA8-16451, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000543 de 30 de agosto de 2013, dentro de la propuesta No LA8-16451, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir del

						día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión LA8-16451 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON		24/10/2013	AUTO GSC-ZC 360	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09221X	SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS- CONEQUIPOS ING LTDA		21/10/2013	AUTO GSC-ZC 319	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 24 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	AHC-112	NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS		21/10/2013	AUTO GSC-ZC 318	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Remitir el expediente contentivo de la Licencia de exploración No. AHC-112 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificación de Títulos, para que realice la minuta del contrato de concesión respectivo y se proceda con su consecuente suscripción. • Informar a la titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con el título minero suscrito y debidamente anotado en el Registro Minero Nacional, con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y con la adjudicación de la viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión expedido por la autoridad ambiental competente. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de Junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE	IDO-10551	EDUARDO MOLINA		22/10/2013	AUTO GSC-ZC	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206

CONCESION		POVEDA			333	del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo causal de caducidad según el artículo 112 literal f) y 288 de la ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental para el presente periodo contractual, ajustada de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: Eduardo Molina Poveda <u>MONTO A ASEGURAR:</u> Inversión del 2 año de C y M * 5% Como el PTO no ha sido aprobado, la póliza se constituirá con el valor del último año de la etapa de exploración \$ 5.000.000 <u>Valor asegurar: \$ 250.000</u> Dicha póliza constituida será modificada cuando el PTO sea aprobado con la Inversión del 2 año de C y M. ETAPA CONTRACTUAL: Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje (Del 02/09/2013 al 02/09/2014). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir al titular bajo causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001 para que cancele por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa construcción y montaje, comprendida entre el 2 de septiembre de 2013 al 1 de septiembre de 2014, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3'591.033,57) M/CTE. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2011 y semestral de 2013 para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 05 de Septiembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico 209 del 16 de Septiembre de 2013.
-----------	--	--------	--	--	-----	---

CONTRATO DE CONCESION	FJK-081	CARBONES DE RIONEGRO PEÑA LISA LTDA "CARBORIO LTDA"		01/11/2013	AUTO GSC-ZC 421	<i>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2011.</i> <i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestral y anual de 2010 y semestral de 2011.</i> <i>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II y III trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a efectuar el cambio de varias puertas alemanas que se encuentran desde la bocamina hasta los primeros cincuenta (50) metros del nivel primavera, así mismo para que realice el cambio o adecuación de las cunetas de los túneles en cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 198 del Decreto 1335 de 1987. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGEZ		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 460	<i>En primer lugar, se hace la aclaración que la autoridad minera no acogerá la recomendación dada en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 7 de Julio</i>

					de 2013 consistente en imponer multa al titular del Contrato de Concesión No. HIC—14091 por la no presentación del FBM semestral de 2010 requerido mediante Auto SFOM 1272 del 28 de octubre de 2010; lo anterior, atendiendo a que el titular del referido contrato de concesión mediante radicado 2010-412-047646-2 del 17 de diciembre de 2010, afirmó entregar junto con otros documentos, el Formato Básico Minero del primer semestre de 2010. No obstante lo anterior, se procederá a requerir en el presente acto administrativo el Formato Básico Minero semestral de 2010, teniendo en cuenta que no obstante el titular haber manifestado allegarlo, el mismo no consta en el expediente físico contentivo del referido contrato. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700) y pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago6, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091, bajo causal de
--	--	--	--	--	--

					caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, amparando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, con vigencia hasta el 5 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas. Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2010, 2011 y 2012, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras - PTO, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091 del concepto técnico del 6 de Julio de 2011. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión HIC-14091 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 7 de Julio de 2013.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JBL-11572X	MARIA CRISTINA GARZON GASCA Y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA		23/10/2013	AUTO GSC-ZC 347	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros: S Formatos Básicos Mineros anual 2010. s Formatos Básicos Mineros I semestral y anual 2011. s Formatos Básicos Mineros I semestral y anual 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de mayo de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: Allegar el pago del saldo pendiente por pagar, por valor de VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$21.00), por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. s Allegar el pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$1.152.304.00). s Allegar el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$1.219.236.00). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago5.De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 26 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice constitución de la póliza minero - ambiental, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. GSC-ZC-304 de 3 de octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto
-----------------------	------------	--	--	------------	-----------------	---

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajo y Obras. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Parágrafo Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JBL-11572X a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de junio de 2013, así como el Concepto técnico No. GSC-ZC-304 de 3 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-16521	YUDI VIVIANA CASTRO SANABRIA, JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		23/10/2013	AUTO GSC-ZC 346	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: s Formatos Básicos Mineros I semestral y anual 2010. S Formatos Básicos Mineros I semestral y anual 2011. s Formatos Básicos Mineros I semestral y anual 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de mayo de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

					correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: s Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.151.035.00). s Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de labores de construcción y montaje, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.682.577.00) Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago4.De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Parágrafo Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental por un valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de mayo de 2013, así como el Auto GET No. 101 de fecha 12 de junio de 2013.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FA6-151	LEONOR GONZALEZ BALLEN		25/10/2013	AUTO GSC ZC No 379	Revisado el expediente, se encuentra que el Auto SFOM -417 de 27 de abril de 2010, notificado por estado jurídico No. 33 del 6 de mayo de 2010, mediante el cual se requirió al titular bajo causal de caducidad, para que allegara la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4'481.847.00), por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración y al primer año de la etapa de construcción y montaje, así mismo para que constituyera la póliza minero ambiental por valor del 5% de la inversión para la etapa contractual vigente y requirió al titular bajo apremio de multa para que allegara el FBM de los años 2007, 2008, 2009 y el PTO, la Autoridad Minera perdió la facultad sancionatoria para declarar la caducidad e imponer la multa en el Contrato de Concesión No. FA6-151, razón por la cual, en el presente acto administrativo, nos apartaremos de la recomendación de declarar la caducidad e imponer multa contenida en el informe de fiscalización integral No. 1 del 3 de mayo de 2013, fundamentando nuestra decisión en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece que: "Art. 38.- Caducidad respecto de las sanciones. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas." Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de los años 2007, 2008, 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO. Por lo tanto
--------------------------	---------	---------------------------	--	------------	-----------------------	--

					se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4'481.847.00) por concepto de Canon Superficial del segundo y tercer año de exploración, y primer año de la etapa de construcción y Montaje. Así mismo el titular no ha allegado el pago del canon superficial correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3'382.393.00). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres de 2012, I y II trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago, el cual deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90)
--	--	--	--	--	---

						días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FA6-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual vigente. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No.FA6-151, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 3 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HJR-09131X	YULIETH BELLO HOYOS		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 336	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2013 y presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico del 12 de octubre de 2011. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2013, o para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 300076390 de Seguros Cóndor S.A, de acuerdo a la evaluación del numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 317 del 04 de octubre de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su

						defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HJR-09131X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 21 de junio de 2013, del Concepto Técnico del 12 de octubre de 2011 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 317 del 04 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-137	LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES		01/11/2013	AUTO GSC-ZC 422	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 con sus respectivos planos, y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.3 APROBAR el pago allegado por el titular de "NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE" (\$99.00), por concepto de faltante del pago de canon superficial para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según recibo No 20494270 del banco Davivienda del 08 de junio de 2012, radicado No. 2012-14-5154 del 12 de junio de 2012. REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la Licencia Ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formularios para la

						<i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a modificar la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i> <i>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de "CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE" (\$5.667.000.00), según pago por concepto de canon superficiario para la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que el día 11 de agosto de 2012 inició la etapa de explotación.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HEU-111	GMINA S.A.S.		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 340	<i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros consolidados anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como el semestral de 2012.</i> <i>Aprobar la póliza N° 300024863, constituida por un valor de ciento veintiún mil Ochocientos pesos m/cte. (\$121.800) con vigencia desde 16 de agosto de 2012 hasta 16 de agosto de 2013.</i> <i>Aprobar los pagos del canon superficiario por concepto del quinto (5) año de exploración por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$836.800) del 5 de julio de 2011 y por concepto del primer (1) año de construcción y montaje por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$885.390), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HEU-</i>

					111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HEU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HEU-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HEU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL ONCE PESOS \$921.011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HEU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero - ambiental para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HHN-08071	MARTHA DEL PILAR, ADRIANA P. Y CLAUDIA V ZULUAGA MEJIA		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 338	<i>titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 03 de Julio de 2013.</i> Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los FMB anual de 2009 y semestral y anual de 2010 y 2011. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración según consignación N° 40894252 Requerir al titular del Contrato de Concesión No.HHN-08071, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al título, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2012, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.HHN-08071, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al título, para que allegue pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.178.918), comprendida del (18 de junio de 2012 y el 17 de junio de 2013), por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HHN- 08071, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero - ambiental para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de Julio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	JBT-15241X	CONSORCIO PROYECTAR		23/10/2013	AUTO GSC-ZC 348	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo

						proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 16 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES Y FELIX PULIDO CAMACHO		24/10/2013	AUTO GSC-ZC 358	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18930	LADRIGRES LTDA		15/10/2013	AUTO GET No 188	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: > APROBAR El Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y su complemento, para la explotación de ARCILLAS, en el área de la Licencia de Explotación No. 18930, de conformidad con el concepto técnico de 28 de marzo de 2012. > Correr traslado a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación No. 18930, del Concepto Técnico de 28 de marzo de 2012.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16419	LUIS EDUARDO CARREÑO GARCIA		24/10/2013	AUTO GSC-ZC 361	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	KJM-10291	MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO- META		21/10/2013	AUTO GSC-ZC 325	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero

CONTRATO DE CONCESION	IKE-09231X	SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS- CONEQUIPOS LTDA		21/10/2013	AUTO GSC-ZC 320	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 12 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	LJE-15461	SOCIEDAD MORENO VARGAS LTDA		21/10/2013	AUTO GSC-ZC 327	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	DKP-141	CARBONES DE LA JAGUA S.A.		01/11/2013	AUTO VSC No 066	Dado que para la fecha de radicación del IFI (08 de agosto de 2013) objeto del presente acto administrativo, la titular ha aportado nueva documentación que en la actualidad es objeto de revisión y que sobre algunas de las recomendaciones formuladas ya ha mediado pronunciamiento de esta Vicepresidencia de forma previa, los requerimientos que se efectuarán solo realizarán respecto de las conclusiones y recomendaciones sobre los cuales no ha existido pronunciamiento. Cabe anotar, que el informe completo puede ser consultado en el expediente contentivo del contrato de concesión No. DKP-141, el cual formará parte integral del mismo. Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del Contrato de Concesión No. DKP-141, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de las mismas se hace necesario requerir a la sociedad, de conformidad con las estipulaciones de la Ley 685 de 2001 para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en base a lo anterior determina: 1.REQUERIR bajo apremio de multa a CARBONES DE LA JAGUA S.A. como titular del contrato de Concesión DKP-141, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera: 1.1. Un Plan de Cierre Minero, el cual debe contener y especificar todas las

					medidas y actividades de cierre a implementarse los cuales deberán actualizarse, de acuerdo con las modificaciones que se presenten en el proyecto y su vida útil, en los términos y procedimientos establecidos en el estudio y plan de manejo ambiental presentado a la autoridad ambiental y en las normas que le aplique. Las principales actividades que deben considerarse en el Plan de Cierre Minero son: 1.1.1. Un Plan de ejecución de actividades de rehabilitación de los terrenos intervenidos por la actividad minera, que se inicia con la definición de la secuencia y cronograma de entrega de áreas de botaderos definitivos, para iniciar la recuperación ambiental. 1.1.2. Reconformación geomorfológica: (Perfilamiento de los taludes de botaderos y monitoreo de los terrenos intervenidos). 1.1.3. Manejo de recuperación paisajística y ambiental; (Cobertura vegetal, estabilización de suelos, restitución de sistemas de drenaje, revegetación y reforestación), con minimización del impacto generado por contaminación visual del paisaje. 1.1.4. Desmantelamiento de instalaciones y desalojo de maquinaria y equipos. 1.1.5. Señalización de zonas de riesgo y áreas de circulación. 1.1.6. Plan de inversiones y/o estimación de los costos de las medidas de implementación del plan de cierre propuesto así como las medidas seguimiento y control requeridas para la etapa de post cierre. 1.1.7. Un programa de divulgación a la comunidad o a las partes interesadas sobre la implementación del plan de cierre minero. 2. REQUERIR a CARBONES DE LA JAGUA S.A. como titular del contrato DKP-141, para que en el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera la información que se relaciona a continuación y acredite la realización de las actividades que se describen: 2.1. Copia magnética del informe ICA con su respectivo radicado presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, de tal forma que haga parte integral del expediente y se pueda tener conocimiento acerca del cumplimiento de las obligaciones ante la entidad. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A. beneficiaría de los derechos emanados del Contrato de Concesión DKP-141 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 elaborado por el Consorcio HGC
--	--	--	--	--	---

						(integrado por HMV Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada entre los días 27 de mayo y 07 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08031	CARBONES DE LA JAGUA S.A.		01/11/2013	AUTO VSC No 067	Con relación a los aspectos económicos, el contrato de concesión ha cumplido con la liquidación de regalías por lo que no hay nada que requerir al titular minero> por concepto alguno, por el contrario se sugiere enviarle una comunicación al Consorcio HGC para que se hagan los ajustes pertinentes en el IFI." Cabe anotar, que el informe completo puede ser consultado en el expediente contentivo del contrato de concesión No. HKT-0831, el cual formará parte integral del mismo. Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del Contrato de Concesión No. HKT-08031, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de las mismas se hace necesario requerir a la sociedad, de conformidad con las estipulaciones de la Ley 685 de 2001 para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en base a lo anterior determina: 1. REQUERIR bajo apremio de multa a CARBONES DE LA JAGUA S.A. como titular del contrato de Concesión HKT-08031, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera: 1.1. Plan de Cierre Minero, el cual debe contener y especificar todas las medidas y actividades de cierre a implementarse los cuales deberán actualizarse, cada 5 años de acuerdo con las modificaciones que se presenten en el proyecto y su vida útil, en los términos y procedimientos establecidos en el estudio y plan de manejo ambiental presentado a la autoridad ambiental y en las normas que le aplique. Las principales actividades que deben considerarse en el Plan de Cierre Minero son: 1.1.1. Un Plan de ejecución de actividades de rehabilitación de los terrenos intervenidos por la actividad minera, que se inicia con la definición de la secuencia y cronograma de entrega de áreas de botaderos definitivos, para

					iniciar la recuperación ambiental. 1.1.2. Reconfiguración geomorfológica: (Perfilamiento de los taludes de botaderos y monitoreo de los terrenos intervenidos). 1.1.3. Manejo de recuperación paisajística y ambiental; (Cobertura vegetal, estabilización de suelos, restitución de sistemas de drenaje, revegetación y reforestación), con minimización del impacto generado por contaminación visual del paisaje. 1.1.4. Desmantelamiento de instalaciones y desalojo de maquinaria y equipos. 1.1.5. Señalización de zonas de riesgo y áreas de circulación. 1.1.6. Plan de inversiones y/o estimación de los costos de las medidas de implementación del plan de cierre propuesto así como las medidas seguimiento y control requeridas para la etapa de post cierre. 1.1.7. Un programa de divulgación a la comunidad o a las partes interesadas sobre la implementación del plan de cierre minero. 2. REQUERIR CARBONES DE LA JAGUA S.A. como titular del contrato HKT-0831, para que en el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera la información que se relaciona a continuación y acredite la realización de las actividades que se describen: 2.1. Copia magnética del informe ICA con su respectivo radicado presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, de tal forma que haga parte integral del expediente y se pueda tener conocimiento acerca del cumplimiento de las obligaciones ante la entidad. 2.2. Plan de Estructuración de las actividades que reporta en los informes anuales de inversión social en el orden en que se desarrolla el contrato y teniendo en cuenta cada una de las obligaciones que el mismo establece, lo anterior con el fin de identificar el cumplimiento contractual. 2.3. Informe detallado de los programas concretos asociados a capacitación para todos los niveles ocupacionales en el escenario establecido en el otrosí, articulado en razón a las necesidades de las actividades desarrolladas por el titular. 2.4. Remarcación de la señalización preventiva, en el piso de las áreas de trabajo de los talleres de mantenimiento mecánico y corredores de circulación de personal. 2.5. Estudio de análisis de riesgo que la empresa adopta para la seguridad en
--	--	--	--	--	---

						la movilidad de equipos que intervienen en la operación minera y en las operaciones simultáneas que se ejecutan en el fondo del PIT. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A. beneficiaría de los derechos emanados del Contrato de Concesión HKT-08031 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HVM Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada entre los días 27 de mayo y 07 de junio de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	109-90	CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.		01/11/2013	AUTO VSC No 068	Con relación a los aspectos económicos, el contrato de concesión ha cumplido con la liquidación de regalías por lo que no hay nada que requerir al titular minero, por concepto alguno, por el contrario se sugiere enviarle una comunicación al Consorcio HGC para que se hagan los ajustes pertinentes en el IFI Cabe anotar, que el informe completo puede ser consultado en el expediente contentivo del Contrato No. 109-90, el cual formará parte integral del mismo. Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del Contrato No. 109-90, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de las mismas se hace necesario requerir a la sociedad, de conformidad con las estipulaciones contractuales para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en base a lo anterior determina: 1. REQUERIR bajo apremio de multa a CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. como titular del Contrato No.109-90, conforme a las estipulaciones de la cláusula vigésimo octava del contrato para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera: 1.1. Plan de Cierre Minero, el cual debe contener y especificar todas las medidas y actividades de cierre a implementarse los cuales deberán actualizarse, de acuerdo con las modificaciones que se presenten en el proyecto y su vida útil, en los términos y procedimientos establecidos en el estudio y plan de manejo ambiental presentado a la autoridad ambiental y en las normas que le aplique. Las principales actividades que deben considerarse en el Plan de Cierre Minero

					son: 1.1.1. Un Plan de ejecución de actividades de rehabilitación de los terrenos . .intervenidos por la actividad minera, que se inicia con la definición de la secuencia y cronograma de entrega de áreas de botaderos definitivos, para iniciar la recuperación ambiental. 1.1.2. Reconformación geomorfológica: (Perfilamiento de los taludes de botaderos y monitoreo de los terrenos intervenidos). 1.1.3. Manejo de recuperación paisajística y ambiental; (Cobertura vegetal, estabilización de suelos, restitución de sistemas de drenaje, revegetación y reforestación), con minimización del impacto generado por contaminación visual del paisaje. 1.1.4. Desmantelamiento de instalaciones y desalojo de maquinaria y equipos. 1.1.5. Señalización de zonas de riesgo y áreas de circulación. 1.1.6. Plan de inversiones y/o estimación de los costos de las medidas de implementación del plan de cierre propuesto así como las medidas seguimiento y control requeridas para la etapa de post cierre. 1.1.7. Un programa de divulgación a la comunidad o a las partes interesadas sobre la implementación del plan de cierre minero. 2. REQUERIR CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. como titular del Contrato No. 109-90, para que en el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente: 2.1. Copia magnética del informe ICA con su respectivo radicado presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, de tal forma que haga parte integral del expediente y se pueda tener conocimiento acerca del cumplimiento de las obligaciones ante la entidad. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato No. 109-90 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HMV Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada entre los días 27 de mayo y 07 de junio de 2013. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección. Conforme a lo establecido en el Numeral 45 del Artículo 109 de la Resolución
--	--	--	--	--	--

						No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II CAS-CNR II		08/11/2013	AUTO VSC No 069	1. El contrato de concesión FED-103, se encuentra en el Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo U/07/2012- 13/07/2013. 2. La sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S, ha dado cumplimiento con lo requerido mediante el Auto GET-074 del 27 de agosto de 2012. 3. De acuerdo con la evaluación realizada, se RECOMIENDA lo siguiente: a. APROBAR el FBM anual del 2012. b. REQUERIR al titular del contrato de concesión FED-103, para que acredite el pago del saldo \$ 1.233.812,00, correspondiente al saldo por pagar del canon superficiario y que deberán ser pagados con sus respectivos intereses de mora para el Tercer periodo de Construcción y Montaje 14/07/2012 - 13/07/2013 a la fecha efectiva de pago liquidado. c. REQUERIR un anexo de soporte de orden técnico en donde se describan: - Las actividades e inversiones realizadas durante el tiempo transcurrido en la etapa de construcción y montaje, es decir entre el periodo comprendido entre 14/07/2010 y 13/07/2013. - Las actividades e inversiones a realizar en el periodo de prórroga solicitado por un (1) año en la etapa de construcción y montaje. Para continuar con el trámite, se remite el expediente para resolver lo correspondiente a los aspectos jurídicos." De conformidad con lo dicho en precedencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: 1. DAR TRASLADO, a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. como titular del contrato de concesión No. FED-013, del Concepto Técnico VSC No. 071 de 17 septiembre de 2013 para que en el término de diez (10) se pronuncie al respecto. 2. APROBAR, el Formato Básico Minero correspondiente al año 2012. 3. Requerir bajo apremio de multa a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. como titular del contrato de concesión No. FED-103 para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación acredite el pago del saldo \$ 1.233.812,00, correspondiente al excedente del canon superficiario y que deberán ser pagados con sus respectivos intereses de mora para el Tercer periodo de Construcción y Montaje 14/07/2012 - 13/07/2013 a la fecha efectiva de pago liquidado.

						4. Requerir a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. como titular del contrato de concesión No. FED-103 con el fin resolver la solicitud de prórroga con radicado No. 20135000108072 del 12 de abril de 2013 para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto presente la información que justifique técnicamente la solicitud de prórroga por un año del periodo de Construcción y Montaje por un (1) año adicional, la cual debe incluir: 4.1. Las actividades e inversiones realizadas durante el tiempo transcurrido en la etapa de construcción y montaje, es decir entre el período comprendido entre 14/07/2010 y 13/07/2013. 4.2. Las actividades e inversiones a realizar en el periodo de prórroga solicitado por un (1) año en la etapa de construcción y montaje.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de noviembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero